

urb



CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
SERVICI TERRITORIAL D'ENERGIA
D'ALACANT

Churruca, 29 - 2a
03003 ALACANT
Telèfon 012
Fax 965 934 832

N/R: SECCIÓ DE MINAS.AR/am
Expte. MIVARI/2015/27/03

AYUNTAMIENTO DE ALTEA
Plaza de Jose Mª Planelles
03590 ALTEA



Data - 8 JUN 2015

Eixida núm. 8211



Asunto: Solicitud de informe versión preliminar Plan General Estructural del Ayuntamiento de Altea.

En relación al asunto del epígrafe, como contestación al escrito de ese Ayuntamiento de Altea y a la vista de la documentación consultada, no se contempla la actividad extractiva como actividad que potencialmente pueda desarrollarse, sin que de la documentación haya podido obtenerse justificación.

Por tanto debe ponerse de manifiesto que el artículo 122 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece que cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico.

Por otra parte, cabe recordar, que según lo dispuesto en el artº.2 apartado 1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, (R.D. 2857/1978 de 22 de agosto) "Todos los yacimientos minerales y demás recursos geológicos existentes en el territorio nacional, mar territorial y plataforma continental, son bienes de dominio público, y el Estado podrá llevar a cabo su investigación, explotación o beneficio, directamente o ceder la realización de estas actividades en la forma y condiciones que se señalan en este Reglamento".

Le comunicamos que consultados los antecedentes obrantes en este Servicio Territorial de Energía, Sección de Minas, consta autorizada desde el 31 de diciembre de 1973, en ese término municipal de Altea, la explotación de la Sección A), denominada "LAS QUINTANES", núm. RCA 594.

Alicante, 02 de junio de 2015

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gómez

